

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)

Y

EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN (SERTV)

2022

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN (ANTAI)**

Y

EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)

Entre los suscritos a saber: la **AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**, institución pública, agente rector en materia de transparencia y acceso a la información, debidamente creada mediante la Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, representada en este acto por la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ A.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-720-296, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, entidad de Derecho Público debidamente creada mediante la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2005, representada en este acto por la **LCDA. GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-313-601, en su condición de Directora General y Representante Legal, que en adelante se denominará **SERTV**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

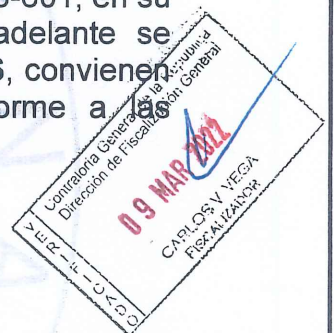
Que mediante Ley No. 33 de 25 de abril de 2013, se crea la **ANTAI**, como institución pública, descentralizada del Estado, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente, en el ejercicio de sus funciones, sin recibir instrucción de ninguna autoridad, órgano del Estado o persona.

Que la **ANTAI** velará por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que dentro de las atribuciones y facultades de la **ANTAI** está establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la Directora General tiene dentro de sus funciones suscribir acuerdos, convenios o cualquier documento de implementación, colaboración y cooperación en representación de la **ANTAI**.

Que mediante Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2005, se crea **SERTV**, como entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno que diseñará, producirá y transmitirá una



programación cultural que promueva los objetivos de las políticas culturales del Estado panameño.

Que **SERTV** tiene como objetivos servir de medio para la formación, integración y difusión de la cultura y de apoyo a las instituciones estatales y privadas en la divulgación de los valores históricos, étnicos, espirituales, cívicos y morales.

Que dentro de las funciones de **SERTV** está la de propiciar el intercambio, la asistencia técnica y la cooperación con organismos públicos que desarrollen proyectos homólogos o que tengan los mismos propósitos e intereses que **SERTV**.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas o estatales, en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que la cooperación académica y técnica representa el desarrollo de los objetivos institucionales y conlleva grandes ventajas para ambas instituciones.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones interinstitucionales necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto,

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación interinstitucional, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales, seguimiento a convenciones internacionales anticorrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico y administrativo entre **LAS PARTES** que contribuyan al fortalecimiento de la gestión interinstitucional, bajo las siguientes modalidades:

1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia y acceso a la información en la gestión pública.
2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la



gestión pública, protección de datos personales, derechos humanos, entre otros temas de interés común entre **LAS PARTES**.

4. Intercambio interinstitucional de recurso humano profesional, técnico y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
5. Brindar servicios recíprocos de asesoría y apoyo técnico en diversos temas de interés para **LAS PARTES**.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Segunda, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes y responsabilidades de cada entidad.
4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo Específico.
6. Para la validez de los Acuerdos Específicos de Colaboración, debe constar del refrendo de la Contraloría General de la República.

LAS PARTES reconocen mutuamente que no asumen ninguna obligación con respecto a la conclusión real de los Acuerdos Específicos con la firma del presente **CONVENIO MARCO**; por lo que no podrá atribuirse ningún tipo de responsabilidad a ellas, en caso de que los Acuerdos Específicos no se concluyan.

CLÁUSULA CUARTA. FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno con la firma de este **CONVENIO MARCO**. Sin embargo, si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente **CONVENIO MARCO** surge un Acuerdo Específico, que suscriban ambas partes y genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicarán por separado los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N°29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020, de igual manera dentro de la ejecución de las actividades a realizar mediante Acuerdos Específicos se limita a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, en el caso que las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, las mismas se harán efectivas, con la entrada en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, en los Acuerdos Específicos.



CLÁUSULA QUINTA. INTERCAMBIO DE RECURSO HUMANO

LAS PARTES acuerdan que este **CONVENIO MARCO** servirá de base para el intercambio de recurso humano institucional, según la necesidad y disponibilidad de cada institución.

CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el recurso humano aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO**, se propondrá relacionado exclusivamente por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente **CONVENIO MARCO**, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

LAS PARTES son conscientes del carácter confidencial y sensible que puede tener la información que se trasladen mutuamente con motivo del presente **CONVENIO MARCO**, por ello, se comprometen a no divulgar ni comunicar a otra persona o entidad la información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente **CONVENIO MARCO**, sin el previo consentimiento de la otra parte, ni usará dicha información para su provecho particular o el de terceros.

CLÁUSULA OCTAVA. UNIDAD DE ENLACE Y COMUNICACIONES

LAS PARTES convienen en que a la fecha de entrada en vigencia del presente **CONVENIO MARCO** cada una designará una Unidad de Enlace o Equipo Técnico el cual será responsable de la implementación y seguimiento del mismo y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

ANTAI:

Mgtra. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR

Dirección General

Correo electrónico: efernandez@antai.gob.pa

Teléfono: 520-0136

Dirección: Edificio 713, Balboa, Ancón, Rep. de Panamá.

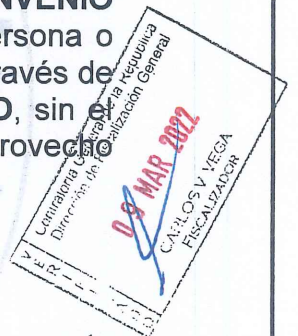
SERTV:

Licda. GISELLE GONZÁLEZ V.

Dirección General

Correo electrónico: gigonzalez@sertv.gob.pa

Teléfono: 504-2335



Dirección: Edificio SERTV, ubicado en la Avenida Dulcidio González, Curundú, Ciudad de Panamá.

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba realizarse con motivo del presente **CONVENIO MARCO**, se efectuará por escrito a la dirección física y/o electrónica de **LAS PARTES**, de acuerdo a lo indicado en esta cláusula. Los avisos y/o comunicaciones entre **LAS PARTES**, se entenderán notificados a partir de la fecha de recibido de la respectiva comunicación, en la dirección física y/o electrónica de cada parte que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES manifiestan que cualquier difusión o divulgación en cualquier medio o promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que **LAS PARTES** desarrollen en el marco de este **CONVENIO MARCO**, tendrá expresa mención de la participación de cada una de ellas.

LAS PARTES, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo y reconocen que estará sujeto únicamente a aquellos proyectos, eventos o actividades en que **LAS PARTES** tengan participación, en concordancia con el desarrollo del presente **CONVENIO MARCO**.

LAS PARTES declaran que todo material, producto, documento, contenido y/u obra que se genere o produzca durante la ejecución o por motivo de este **CONVENIO MARCO**, quedará sujeta a lo que para tales fines establezca la Ley 64 de 2012 y sus reglamentaciones, entendiéndose que las partes respetarán los derechos de Propiedad Intelectual que por Ley le sean atribuibles a quien le correspondan.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, con el previo consentimiento de la otra parte.

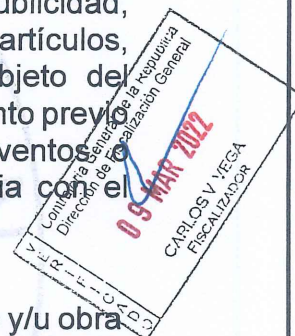
CLÁUSULA DÉCIMA. DISCREPANCIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO MARCO** y sus Adendas, si las hubiere, serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO MARCO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de tres (3) años prorrogables.

El presente **CONVENIO MARCO** puede ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, por el período de los tres (3) años subsiguientes o cualquier otro periodo que así estimen **LAS PARTES** y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la que debe contar con el refrendo de la



Contraloría General de la República y formará parte integrante de este **CONVENIO MARCO**.

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, la que debe contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA. TERMINACIÓN

Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado de manera anticipada cuando cualquiera de **LAS PARTES** incumpla con lo establecido en el presente documento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando la parte que desea dar por terminado el **CONVENIO MARCO** comunique por escrito a la otra su intención, por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación.

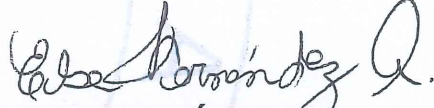
La terminación anticipada del presente **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

POR SERTV:


LCDA. GISELLE GONZÁLEZ V.
Directora General

POR LA ANTAI:


MGTRA. ELSA FERNÁNDEZA.
Directora General

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 8 JUN 2023

